

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2009 se ha acordado citar a Zosire Moritzza Pozada Robledo, para que comparezca en calidad de denunciada al acto del juicio oral señalado para el día 21 de abril de 2009, a las once y treinta horas, haciéndole saber que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse (documental, peritos, testigos...) y que puede comparecer asistida de abogado, si bien no es preceptiva su intervención.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zosire Moritzza Pozada Robledo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.690/09)

## JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 52 de 2009, seguida por una falta de hurto, contra don Eduardo Aparicio Fernández, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Eduardo Aparicio Fernández de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Aparicio Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.997/09)

## JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 686 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 267 de 2008

En Madrid, a 20 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 686 de 2008, seguida por una falta de amenazas, contra don Israel Tenllado Salazar, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Israel Tenllado Salazar de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mariana Ilin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.999/09)

## JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.188 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—Visos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandón Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.188 de 2008, seguidos por una falta de lesiones y otra de injurias, en los que han sido partes, el señor fiscal, y como implicados, don Daniel Sánchez Sánchez, como denunciante, y don Joel Kabwang Kankunga, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Joel Kabwang Kankunga, como autor responsable de una falta de lesiones y otra de injurias, ya descritas, y se le impone, por la de lesiones, la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y por la de injurias, la pena de diez días de multa, con igual cuo-

ta diaria, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo indemnizar a don Daniel Sánchez Sánchez en la suma de 325 euros, todo ello imponiéndole las costas, en su caso, causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joel Kabwang Kankunga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.064/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 229 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Ioan Musteata, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 4 euros, lo que totaliza la cantidad de 160 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada del objeto sustraído y recuperado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ioan Musteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.995/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.259 de 2008 se ha dictado la